



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, quince (15) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo de Mínima Cuantía
Demandante	Cooperativa Multiactiva Coproyección
Demandado	Martha Balcázar de Díaz
Radicado	05001-40-03-010- 2021-00862 -00
Asunto	Auto inadmite demanda

De conformidad con lo establecido en el artículo 90 del Código General del Proceso y el Decreto 806 de 2020, se inadmite la presente demanda para que en el término de cinco (5) días so pena de rechazo, se subsanen los siguientes requisitos:

1. Aportará los siguientes documentos que evidencien las calidades de las siguientes personas para endosar el título ejecutivo base de recaudo:
 - a. **Prueba** del poder o calidad en la que se fundamenta el señor Andrés Felipe Villa Córdoba para actuar en nombre y representación de la sociedad Procesos y Canje S.A.
 - b. **Prueba** del poder o calidad en la que se fundamenta Procesos y Canje S.A. para actuar en representación de Vive Créditos Kusida S.A.S. y autorizar a la señora Adriana Diaquive Acosta a endosar el título ejecutivo a Alpha Capital S.A.S.
2. Aportará las evidencias de cómo obtuvo el correo electrónico de la demandada, de conformidad con el Decreto 806 de 2020.

Aportará todos los requisitos integrados en un solo escrito demandatorio para mejor comprensión de los hechos y pretensiones de la demanda para el despacho y la parte demandada.

Respecto a las medidas cautelares solicitadas el Despacho no hará mención de las mismas hasta tanto no se cumplan los requisitos exigidos en la presente providencia.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

8

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Civil 010

Juzgado Municipal

Antioquia - Medellin

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f43407cefebc9b5545b36c58adb49154f30b9096b4be518052c3d3daa8c195ca**

Documento generado en 15/09/2021 09:54:23 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>